



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO MELON

Enero 2020

Índice

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Definiciones.....	3
4. Roles y Responsabilidades	5
4.1. Directorio de cada empresa de Grupo Melón	5
4.2. Gerencia General Corporativa	5
4.3. Comité de Ética	6
4.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).....	6
4.5. Colaboradores, asesores, contratistas y otros.....	7
5. Política de Prevención de Delitos.....	8
6. Modelo de Prevención de Delitos.....	9
7. Procedimiento de Prevención de Delitos.....	10
7.1. Actividades de Prevención	10
7.1.1. Difusión y entrenamiento	10
7.1.2. Identificación y análisis de riesgos.....	10
7.1.3. Instrumentos legales.....	12
7.2. Actividades de detección	13
7.3. Actividades de Respuesta	14
7.4. Supervisión y Monitoreo del MPD.....	15
8. Áreas de Apoyo al MPD	16
9. Certificación del MPD	17
10. Reportes y Denuncias	18
11. Hoja de Actualizaciones	18
Anexo N°1 – Table de Impacto y Probabilidad	19
Anexo N°2 – Formato del Reporte de Gestión del MPD al Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales	19

1. Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos y procedimientos respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, definido por Melón S.A. y Filiales Nacionales, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. Alcance

El alcance de este Manual y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y otros terceros de Melón S.A. y Filiales Nacionales, en adelante Grupo Melón.

3. Definiciones

Código de Conducta y Ética: Documento que es una guía para cada trabajador, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento íntegro, cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

Cohecho: Comete el delito de cohecho,

- El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, sólo en razón de su cargo y que no tiene derecho a recibir, o para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
- El que ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, sólo en razón de su cargo o para que realice una acción o incurra en una omisión indebida en su trabajo con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional o de una actividad económica desempeñada en el extranjero. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).

Empleado o Funcionario Público Nacional: Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 260).

Funcionario Público Extranjero: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 ter).

Financiamiento del Terrorismo: Es aquel delito cometido por una persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).

Lavado de Activos: El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N°19.913).

Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 Bis A).

Corrupción entre Particulares: comete el delito,

- El Trabajador de la Empresa que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 287 bis).
- El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 287 ter).

Negociación Incompatible: El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley. O diere o dejara de tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente, o a un pariente. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 240 N°7).

Apropiación Indebida: Delito en el cual cualquier persona, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero o cualquier otra cosa mueble, que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 470 N°1).

Administración Desleal: El administrador de una sociedad anónima abierta o especial que le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio social afectado. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 470 N°11).

Contaminación de Aguas: El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los

recursos hidrobiológicos. Incluso, el que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas anteriormente. (Definición de acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura, Artículo 136).

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

Terceros: Cualquier persona o empresa, que facilita algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía.

4. Roles y Responsabilidades

4.1. Directorio de cada empresa de Grupo Melón

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el MPD para la prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos semestralmente.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

4.2. Gerencia General Corporativa

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para las brechas identificadas, producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

4.3. Comité de Ética

- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Grupo Melón, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
- Coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que pudieran tener implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos o para presentar al Directorio.

4.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar y/o coordinar periódicamente la realización de capacitaciones a todo el personal, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.
- Reportar al Directorio, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho y/o receptación. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada "Matriz de Riesgos de Delitos" que forma parte integrante del Modelo.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del

análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Participar del proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso de Certificación si correspondiere.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por los Directorios de Melón S.A. y filiales nacionales.

4.5. Colaboradores, asesores, contratistas y otros.

- Cumplir con lo dispuesto en este Manual y en el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Melón.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

5. Política de Prevención de Delitos

- 5.1. Grupo Melón velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual promoverán la prevención de la comisión de dichos delitos.
- 5.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Melón estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- 5.3. El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de cada empresa de Grupo Melón, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- 5.4. El Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, la Gerencia General Corporativa y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- 5.5. El Directorio de Melón S.A. proveerá los medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que será ratificado por los directorios de las filiales nacionales.
- 5.6. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en Grupo Melón, así como también al Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- 5.7. El Código de Conducta y Ética, establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.
- 5.8. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a toda la organización, el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- 5.9. Grupo Melón velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables a los delitos establecidos en la Ley 20.393.
- 5.10. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser actualizado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes tanto en la legislación como en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 5.11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la compañía lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

6. Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Melón consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

La responsabilidad del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales y en la Gerencia General Corporativa, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

1. Designación de un Oficial de Cumplimiento
2. Definición de medios y facultades del Oficial de Cumplimiento
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El MPD de Grupo Melón contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°20.393.

6.1. Estructura Organizacional del MPD

El Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, la Gerencia General Corporativa y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente del Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, lo que implica que:

- Su designación fue efectuada por el directorio de cada empresa de Grupo Melón, dejando constancia en acta directorio.
- Cuenta con autonomía respecto del directorio de Melón S.A. y filiales nacionales.
- Dispone de un presupuesto anual específico (recursos proporcionados por el Directorio) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
- Cuenta con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos, esto es, un espacio físico, un computador, entre otros.
- Tiene acceso directo al directorio de Melón S.A. y filiales nacionales para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Posee acceso directo e irrestricto a la información.
- Para los actos administrativos, el Encargado de Prevención de Delitos depende de la Gerencia General Corporativa de Melón S.A.

7. Procedimiento de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Melón se desarrolla a través de las siguientes actividades:

7.1. Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Grupo Melón son las siguientes:

7.1.1. Difusión y entrenamiento

Grupo Melón debe realizar capacitaciones respecto de su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos deben velar por:

1. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos que conforman el MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al directorio de Melón S.A. y filiales nacionales.
2. La ejecución de las actividades contenidas en el Programa de Capacitación (Ley 20.393).
3. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.

7.1.2. Identificación y análisis de riesgos

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Grupo Melón. Dicho análisis de riesgos será documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de Grupo Melón.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

a) Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas a los trabajadores (puestos clave) de Grupo Melón, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley, que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Grupo Melón y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección

o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

En la adopción e implementación del presente Modelo de Prevención de Delitos, Grupo Melón ha realizado el ejercicio de identificar las actividades o procesos, habituales o esporádicos, en cuyo contexto se generan o incrementan el riesgo de comisión de los delitos mencionados en la Ley 20.393. En este contexto, la evaluación realizada permite sostener que Grupo Melón no se encuentra expuesto a riesgos relacionados con el delito de Administración Desleal. Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de este delito realizada por el Código Penal, el objeto social y los procesos internos de Grupo Melón.

No obstante, en el entendimiento de que un Modelo de Prevención de Delitos requiere constantes revisiones y actualizaciones, el Encargado de Prevención de Delitos y las personas relacionadas con su administración, ejecución y revisión han de responder a los cambios normativos o contextuales relacionados con el delito de Administración Desleal cuando dichos cambios afecten a Grupo Melón.

b) Identificación de controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Identificación del responsable del control.
- Señalar si el control se encuentra documentado y en qué política o procedimiento.
- Indicar estatus del control y fecha de vigencia.

A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Grupo Melón que conforman el MPD:

- Manual de Prevención de Delitos
- Código de Conducta y Ética Melón
- Protocolo de Actuación con Funcionarios Públicos y Autoridades Públicas
- Procedimiento de Selección y Contratación de Personal
- Política de Compras y Contratos
- Procedimiento de Negociaciones & Licitaciones
- Procedimiento Compras de Bienes y Servicios
- Procedimiento Evaluación y Creación de Proveedores
- Protocolo de Debida Diligencia con Terceros
- Procedimiento Cobranza Judicial
- Procedimiento Venta de Otras Activos Prescindibles Maquinarias - Mixer - Silos - Móviles - Mobiliarios y Chatarra como Activos Inutilizables Desechados

- Política de Conflicto de Interés.
- Política de Donaciones y Auspicios.
- Política de Anticorrupción.
- Política para regalos y viajes.
- Procedimientos Prevención de Delitos.
- Política de Cumplimiento.
- Procedimiento de Investigación de casos, canal de denuncias.
- Programa de Capacitación Ley 20.393.

c) Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Anexo N°1).

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de Melón S.A. y Filiales Nacionales, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

7.1.3. Instrumentos legales

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Compañía. En función a esto Grupo Melón ha desarrollado los siguientes instrumentos:

a) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Es el instrumento que incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

b) Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra por su parte también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

7.2. Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de Grupo Melón son las siguientes:

a) Control recursos financieros

Los procedimientos de administración de los recursos financieros que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Procedimiento de Rendiciones de Gastos
- Procedimiento Caja Chica
- Procedimiento de Gastos AMEX
- Política de Pago a Proveedores
- Procedimiento Pago Mensual Transportistas ModeloSubcontracting
- Procedimiento Formas de Pago Internacional
- Procedimiento Control y Pago de Facturas de Compañía de Seguros
- Procedimiento Préstamos, Deridados y SWAP
- Políticas Corporativas Breca
- Política de Precios (Cementos)
- Política de Precios y Descuentos en la Venta de Áridos a Terceros

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a estos procedimientos con el objeto de verificar que los controles se estén ejecutando adecuadamente.

b) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan adecuadamente.

c) Revisión de litigios

Mensualmente, la Gerencia de Cumplimiento, debe entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Melón S.A. y Filiales Nacionales en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

d) Revisión de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Grupo Melón, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Atención e Investigación de Casos - Canal de Denuncias”.

e) Coordinar investigaciones

El Comité de Ética, debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Atención e Investigación de Casos - Canal de Denuncias”.

7.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Grupo Melón pueden ser las siguientes:

a) Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con la Gerencia de Cumplimiento y el Comité de Ética, la posibilidad de denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Si bien Melón S.A. y Filiales Nacionales no se encuentran obligadas por ley a denunciar, el efectuar una denuncia es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica. El artículo 6 de la Ley N°20.393, establece: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”

b) Sanciones disciplinarias

Grupo Melón podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos,

tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

c) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N°20.393), de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de Atención e Investigación de Casos - Canal de Integridad".

d) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a los colaboradores de Melón S.A. y Filiales Nacionales con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

7.4. Supervisión y Monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades señaladas en el "Protocolo de Supervisión y Monitoreo del EPD".

8. Áreas de Apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD son las siguientes:

8.1. Gerencia Corporativa de Finanzas y Estrategia

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

8.2. Gerencia de Cumplimiento

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que Grupo Melón celebre con terceros y trabajadores.
- Implementar los controles para las brechas identificadas, producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Realizar los controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del MPD.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales relativos a demandas y/o juicios llevados por el grupo, que se relacionen a los delitos señalados en la ley N°20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar, producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

8.3. Gerencia Corporativa de Recursos Humanos

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como, por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Grupo Melón con sus trabajadores.
- Entregar la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito de Grupo Melón que efectúa el Encargado de Prevención de Delitos.

8.4. Gerencia de Auditoría

- Auditar el MPD, incluyendo los controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la “Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393”.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes anuales para el cumplimiento de la Ley N°20.393, al directorio de Melón S.A. y filiales nacionales.

8.5. Otras Gerencias

Otras Gerencias como, por ejemplo, Gerencia Comercial Corporativa, Gerencia de Logística Corporativa, Gerencia de Operaciones Corporativa entre otras, deben:

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como, por ejemplo: apoyo en las firmas de los contratos de los trabajadores del área y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

9. Certificación del MPD

Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, Grupo Melón podrá optar por certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero, de acuerdo a lo establecido en la norma de carácter general número 309 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero. La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales.

10. Reportes y Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán al menos los siguientes tópicos:

1. Acciones Preventivas.
2. Acciones Detectivas.
3. Acciones de Respuesta.
4. Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el Encargado de Prevención de Delitos se encuentra en el Anexo N°2.

El Directorio de Melón S.A. y filiales nacionales, podrá determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

11. Hoja de Actualizaciones

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que correspondan.

Anexo N°1 – Tabla de Impacto y Probabilidad

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de Impacto y probabilidad.

Se entiende por Impacto el resultado de la materialización de un evento, sin tener en cuenta las acciones y controles mitigantes. Por lo tanto, el impacto estará dado por las consecuencias de la materialización de un riesgo crítico, siendo una pérdida, daño, desventaja o ganancia y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

Anexo N°2 – Formato del Reporte de Gestión del MPD al Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales

Modelo Prevención de Delitos
Melón S.A. y Filiales Nacionales
Informe Semestral
XX de XXX de 201X

Resumen Ejecutivo

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito de Melón S.A. y Filiales Nacionales así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en función de sus responsabilidades.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

-
-

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

-
-

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

-
-

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

1. Introducción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 artículo 4, numeral 2, que indica que el Oficial de Cumplimiento deberá tener acceso directo a la Administración de la persona jurídica

para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos anualmente, se ha elaborado el presente informe para el Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales.

El presente informe ha sido puesto en conocimiento por medio fehaciente al Comité de Ética el día XXX.

2. Objetivo

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del MPD.

3. Alcance

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales, para el periodo comprendido desde el año 2019 en adelante.

4. Resultados de la Gestión del Modelo de Prevención de Delitos

A continuación, se presenta un detalle de las actividades del MPD:

1. Actividades de Prevención.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.
2. Actividades de Detección.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.
3. Actividades de Respuesta.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.
4. Actividades de Monitoreo.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.